Villavicencio, 27 de abril de 2026

INFRAESTRUCTURA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 27 ABR 2026 Hora: 2:38
Radicado No. 1769
No. Folio: 01 carpeta
Recibido por:

3153-25-INT-011
Citar este número al responder

Señores
Secretaria de infraestructura municipal.
Ciudad

Referencia: Contrato N° 3153 de 2025 REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y **Contrato N° 3039 de 2025** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

Asunto: Radicación documentación para ampliación a la suspensión N°2 del Contrato N° 3153 de 2025 y Contrato N° 3039 de 2025

Por medio de la presente me permito realizar la entrega de la documentación del acto administrativo del asunto

Agradecemos se sirva revisar el documento remitido y, de considerarlo necesario, emitir las observaciones o comentarios a que haya lugar.

Jonathan Andrés Rojas Hernández
Director de interventoria
INTEROBRAS S.C.
jonathanrojasing@gmail.com

Villavicencio, 27 de abril de 2026

Señores
Secretaria de infraestructura municipal.
Ciudad

Referencia: **Contrato N° 3153 de 2025** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Asunto: Informe ampliación No. 02 a la suspensión No.01 del **Contrato N° 3153 de 2025**

1 ANTECEDENTES CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No	3153 de 2025
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA:	**INTEROBRAS SC S.A.S** identificado con **NIT. N°** 901245192-6 representado legalmente por **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.611.640
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA CTE ($103.966.325)**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato **NO PODRÁ EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**
SUSPENSIONES	60 DIAS 26 DE DICIEMBRE DE 2025 60 DIAS 25 DE FEBRERO DE 2026 20 DIAS 27 DE ABRIL DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MELBY DAYAN ACEVEDO DURAN C.C 40.188939 MARISTELLA SANTANA TORRES C.C 40.215.804
FECHA DE DESIGNACION SUPERVISIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	30/10/2025
FECHA DE REINICIO:	17/05/2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	20/05/2026

MODIFICACIONES:			
CESION:	N.A.	FECHA:	
ADICIONAL EN VALOR:	N.A.	FECHA:	
PRORROGAS:	N.A.	FECHA:	
FECHA DE TERMINACION:	01 DE MAYO DE 2026		

POLIZAS CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORÍA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	**39-44-101176067**
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**08/10/2025– APROBACIÓN**
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**SEGUROS DEL ESTADOS S.A.**

GARANTIAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	03/09/2025	01/05/2026	20.793.265
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	30/09/2025	31/12/2030	20.793.265
Calidad de servicio	30/09/2025	31/12/2030	5.198.316,25

El Contrato de Interventoría No. 3153 de 2025 tiene como objeto realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a los estudios y diseños para la construcción del espacio público en el municipio de Villavicencio objeto del contrato N°3039 de 2025, con un plazo contractual máximo hasta el 30 de diciembre de 2025.

Durante la ejecución contractual, la interventoría ha realizado de manera continua las actividades de seguimiento, control y acompañamiento técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el contrato, en el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio y en la normatividad vigente.

El Contrato de Consultoría No. 3039 de 2025 tiene por objeto la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de espacio público en el municipio de Villavicencio, contemplando la intervención técnica de treinta (30) predios o parques distribuidos en diferentes sectores urbanos del municipio.

Mediante Acta de Suspensión N°1 suscrita el 26 de diciembre de 2025, se acordó la suspensión del contrato por un término de sesenta (60) días, debido a la necesidad de contar con información técnica, ambiental, urbanística y predial indispensable para la correcta formulación de los estudios y diseños, así como para la consolidación definitiva del listado de parques objeto de intervención.

Durante el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2025 y el 19 de febrero de 2026, el contrato permaneció formalmente suspendido, sin ejecución de actividades técnicas propias del objeto contractual.

Así mismo permaneciendo las causales que generaron la Suspensión N°1, se suscribió la ampliación a la suspensión N°1 el día 25 de febrero de 2026

El presente informe tiene como propósito dejar constancia del estado actual de las causales que dieron lugar a la Suspensión N.° 1 y su posterior ampliación N.° 1, así como emitir un concepto técnico sobre la necesidad de prorrogar el término de suspensión del Contrato de Consultoría N.° 3039 de 2025 y del Contrato de Interventoría asociado.

2 ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DURANTE LA SUSPENSIÓN

Durante el período correspondiente a la Ampliación de la Suspensión N.°1, el contrato ha permanecido sin ejecución de actividades técnicas, operativas ni de producción de insumos, en cumplimiento de la suspensión formalmente establecida.

No obstante, se desarrollaron gestiones de carácter técnico-administrativo, principalmente a través de comités de seguimiento contractual, con participación de la Entidad Contratante, la Supervisión, la Interventoría y el Contratista.

En estos espacios se realizó seguimiento al estado del contrato, revisión de información técnica y análisis de las condiciones necesarias para su reactivación.

3 GESTIONES ADELANTADAS DURANTE EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN

Aunque durante la suspensión no se desarrollaron actividades técnicas ni productivas asociadas a la elaboración de estudios y diseños, sí se adelantaron gestiones técnico-administrativas orientadas a superar las causas que dieron origen a la suspensión.

Desde la gestión de la Interventoría, y con fundamento en el seguimiento técnico y administrativo efectuado durante el período de suspensión, se evidenció que, si bien se han adelantado gestiones relevantes orientadas a la recopilación y análisis de información por parte del Contratista y las entidades competentes, las condiciones necesarias para la reactivación del contrato aún no se encuentran consolidadas.

En efecto, durante el período de suspensión se desarrollaron espacios de articulación interinstitucional, destacándose la sesión de comité de seguimiento realizada el 21 de abril de 2026, en la cual se consolidó y analizó la información técnica y documental remitida por las diferentes entidades, correspondiente a determinantes urbanísticas, catastrales, ambientales, jurídicas y de redes de servicios públicos. Este ejercicio permitió avanzar en la estructuración de un diagnóstico integral preliminar sobre los parques objeto de intervención.

No obstante, como resultado de dicho análisis, se evidenció la necesidad de profundizar en la evaluación técnica de los predios inicialmente considerados, toda vez que la información recopilada

plantea restricciones, condicionantes y posibles ajustes en la selección de los parques a intervenir, lo cual hace indispensable la consolidación de un diagnóstico técnico definitivo que garantice la viabilidad de las intervenciones proyectadas.

Así mismo, en el marco del citado comité se identificó la necesidad de adelantar actuaciones administrativas adicionales, tales como una futura prórroga y una modificatoria contractual, aspectos que deben ser definidos de manera previa al reinicio de actividades, con el fin de asegurar la adecuada planificación y ejecución del contrato.

En este sentido, la Interventoría considera que, aunque se han presentado avances en términos de análisis y estructuración técnica, estos no son aún suficientes para habilitar el reinicio del contrato, dado que persisten incertidumbres sobre la viabilidad definitiva de los predios y no se cuenta con lineamientos plenamente definidos que permitan garantizar una ejecución eficiente y sin riesgos de reprocesos.

En consecuencia, se conceptúa que se mantienen las causales que dieron origen a la suspensión, y que resulta técnicamente procedente la Ampliación N.° 2 de la Suspensión N.° 1, hasta tanto se cuente con un diagnóstico técnico definitivo, la consolidación de los parques a intervenir y la definición de las condiciones administrativas necesarias para el reinicio del contrato.

4 AVANCE DEL CONTRATO

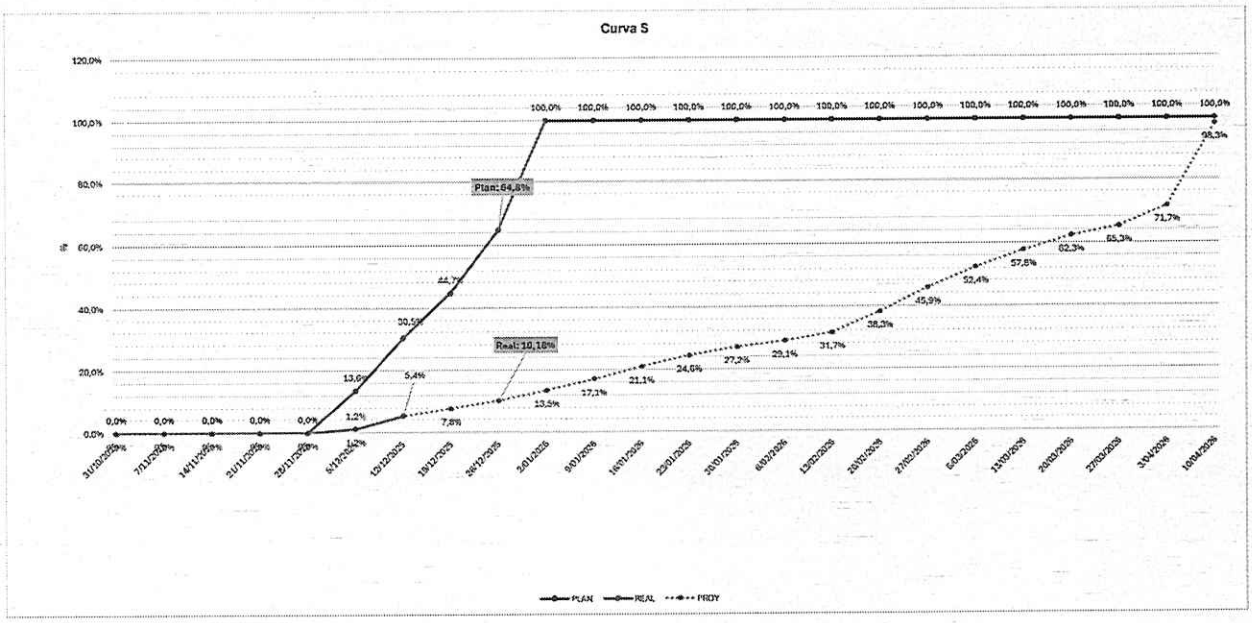
El avance físico acumulado del contrato se mantiene en 10,18%, correspondiente a las actividades ejecutadas entre el 30 de octubre y el 26 de diciembre de 2025.

Desde la fecha de inicio de la suspensión no se ha generado avance adicional, en coherencia con la interrupción formal de la ejecución contractual.

Este avance alcanza el **10,18%**, del **64,82%** de avance planeado, contemplando la ejecución del levantamiento topográfico de **25 parques**, y el trabajo de campo de 14 parques del componente geotécnico; se presentan desplazamientos de actividades debido a las causales mencionadas por el contratista sobre el desarrollo adecuado de los estudios y diseños que se ha visto afectado por la falta de entrega oficial del inventario definitivo de los treinta (30) parques, solicitado oportunamente por el contratista, así como por retrasos en la información técnica y ambiental requerida a otras entidades, situación no imputable a su gestión y que genera reprogramaciones y riesgos en la calidad de los productos contractuales.

	CORTE 26/12/2025		
Descripción entregable	**PLAN**	**REAL**	**DESV**
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	**64,82%**	**10,18%**	**-54,64%**
ESTUDIO BASE	**76,42%**	**50,90%**	**-25,52%**
Etapa Diagnostica	**100,0%**	**100,0%**	**0,0%**
Componente topográfico	**83,8%**	**83,0%**	**-0,8%**
Componente geotécnico y suelos	**69,1%**	**18,8%**	**-50,3%**
SEGUNDO PAGO PARCIAL	**83,3%**	**0,0%**	**-83,3%**
Componente arquitectónico y urbanístico	**75,0%**	**0,0%**	**-75,0%**

Componente paisajístico	91,7%	0,0%	-91,7%
TERCER PAGO PARCIAL	92,9%	0,0%	-92,9%
Componente redes electricas / iluminación publica	93,3%	0,0%	-93,3%
Componente hidrosanitario / alcantarillado	92,5%	0,0%	-92,5%
CUARTO PAGO	71,4%	0,0%	-71,4%
Componente presupuesto, APU y cronograma	100,0%	0,0%	-100,0%
Informe final	42,9%	0,0%	-42,9%
PAGO FINAL	0,0%	0,0%	0,0%
Pago final	0,0%	0,0%	0,0%



5 ANÁLISIS CONCEPTUAL

Si bien las gestiones adelantadas representan un avance en la comprensión integral del proyecto, estas han permitido evidenciar nuevas condiciones que refuerzan la necesidad de mantener la suspensión.

En particular, se identificó que:

- La información remitida por las entidades competentes introduce restricciones y condicionantes que afectan la viabilidad de algunos predios.
- No se cuenta aún con un inventario definitivo, validado y técnicamente viable de los parques a intervenir.
- Persisten tiempos de respuesta y definiciones institucionales que no han culminado.
- Se requiere ajustar el alcance contractual mediante instrumentos administrativos (prórroga y modificación).

En este sentido, la Interventoría considera que el proyecto se encuentra en una fase de **redefinición técnica**, lo cual impide su reactivación inmediata sin afectar la calidad de los productos.

6 CAUSALES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Con base en el análisis realizado, se establecen como causales que sustentan la Ampliación N.°2

- **Falta de definición del inventario definitivo de parques a intervenir**, insumo esencial para la ejecución del contrato.
- **Necesidad de consolidar un diagnóstico técnico definitivo**, derivado de la información interinstitucional recopilada.
- **Persistencia de condicionantes técnicas, urbanísticas, ambientales y de servicios públicos** que afectan la viabilidad de los predios.
- **Requerimiento de actuaciones administrativas adicionales**, tales como prórroga y modificación contractual.
- **Factores externos asociados a tiempos de respuesta de entidades competentes**, ajenos al control del Contratista y de la Interventoría.

7 CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez analizadas las gestiones adelantadas y verificada la situación actual del proyecto, la Interventoría concluye que:

- Las causales que dieron origen a la suspensión se mantienen vigentes.
- Los avances logrados durante la suspensión evidencian la necesidad de ajustes técnicos y administrativos previos a la reactivación.
- No existen condiciones habilitantes suficientes para reiniciar el contrato de manera eficiente y sin riesgos de reprocesos.

En consecuencia, esta Interventoría conceptúa que es **técnica y contractualmente procedente la Ampliación N.° 2 de la Suspensión N.° 1 del Contrato de Consultoría No. 3039 de 2025**, por el término solicitado o hasta tanto se consoliden las condiciones necesarias para su reanudación.
Así mismo, y en aplicación del principio de coherencia contractual, se recomienda realizar la ampliación correspondiente del Contrato de Interventoría.

Finalmente, se solicita a la Supervisión autorizar la suspensión del contrato de Interventoría por un término de veinte (20) días, en concordancia con el contrato de consultoría, con el fin de garantizar la adecuada articulación contractual, evitar reprocesos y salvaguardar la calidad técnica, administrativa y financiera del proyecto.



Jonathan Andrés Rojas Hernández
Director de interventoría
INTEROBRAS S.C.
jonathanrojasing@gmail.com

Fecha de solicitud: 27/04/2026

ACTA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 DE LA SUSPENSIÓN N°1 DEL CONTRATO No.3153 DE 2025

Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación de la suspensión, el interventor, y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato.
- Fecha prevista de reiniciación.
- El interventor y supervisor enviarán a la Aseguradora la presente acta con el fin de informarle sobre el estado del contrato. En caso de que aplique.
- Las partes acuerdan que al ser la presente acta un acuerdo de voluntades, la ampliación de la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo del Municipio.
- El interventor suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor e interventor

Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato estén plenamente justificadas ante el Municipio y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

La secretaria de infraestructura MARISTELLA SANTANA TORRES como Ordenador del Gasto revisará que la información incluida en el acta y sus anexos sea correcta y como prueba de ello colocará su firma. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa sustentación técnica del supervisor.

La presente acta tiene como objetivo solicitar al Municipio de Villavicencio la ampliación de la suspensión al Contrato que se describe a continuación:

En Villavicencio, a los 24 días del mes abril del año 2026, se reunieron las siguientes personas:

ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.611.640, representante legal de INTEROBRAS SC S.A.S identificado con Nit 901.245.192-6 en su calidad de interventor del contrato de consultoría, por una parte; de otra parte MARISTELLA SANTANA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 40.215.804 como secretaria de infraestructura municipal y ordenador del Gasto para suscribir el acta de ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato referido de acuerdo a los siguientes términos y consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3153 de 2025
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato **NO PODRÁ EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE INICIO	30/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/12/2025
VALOR INICIAL	**CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA CTE ($103.966.325)**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**INTEROBRAS SC S.A.S**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**NIT. N°** 901245192-6 representado legalmente por **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.611.640
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MELBY DAYAN ACEVEDO DURAN

2. MODIFICACIONES ANTERIORES: (Prorrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones)

inserte las filas que sean necesarias en cada punto. **Si NO APLICA, indíquelo**.

2.a Prorrogas:

N° ACTA DE PRÓRROGA	TIEMPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

2.b Adiciones:

N° ACTA DE ADICIÓN	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

2.c. Suspensiones: Suspensiones y ampliaciones a la suspensión:

N° ACTA DE SUSPENSIÓN	TIEMPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Suspensión No. 01	60 DIAS	26 DE DICIEMBRE 2025
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	60 DIAS	25 DE FEBRERO DE 2026

2.d. Modificaciones Técnicas:

N° ACTA DE MODIFICACIÓN	MOTIVO JUSTIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

3. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (inicial + prórroga):	NO PODRÁ EXCEDER EL 01 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	01 DE MAYO DE 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (valor inicial + adición)	$103.966.325 COP

4. ESTADO FÍSICO

Hasta el día 26 del mes diciembre del año 2025, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del (10.18%). Contra un avance físico programado del (64.82%).

5. ESTADO FINANCIERO

Hasta el día 26 del mes de diciembre del año 2025 el contrato presenta un valor ejecutado de $20.793.265 que corresponde al 20% con respecto al valor actual del contrato.

Concepto	Valor $	Concepto	Valor $
Valor actual del contrato	$ **103.966.325**	Valor de Anticipo	$ 0
Valor facturado a la fecha	$ 0.00	Valor amortizado de anticipo	$ 0
Valor por facturar	$ **103.966.325**	Valor de anticipo por amortizar	$ 0

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°2 DE LA SUSPENSIÓN N°1

El día 24 del mes de abril del año 2026 se recibió comunicación del **CONSORCIO DESARROLLO URBANO**, solicitando suspender en 20 días el plazo del contrato, a partir del día 27 del mes de abril del año 2026, manifestando como razones las siguientes:

La ampliación N°2 de la Suspensión N°1 se justifica en la persistencia de las causas técnicas, ambientales, urbanísticas y prediales que dieron origen a la suspensión y posterior ampliación y que, a la fecha, no han sido superadas en su totalidad.

Durante el período correspondiente a la Ampliación N.° 1, el contrato ha permanecido sin ejecución de actividades técnicas, operativas ni de producción de insumos, en cumplimiento de la suspensión formalmente establecida.

No obstante, se desarrollaron gestiones de carácter técnico-administrativo, principalmente a través de comités de seguimiento contractual, con participación de la Entidad Contratante, la Supervisión, la Interventoría y el Contratista.

En estos espacios se realizó seguimiento al estado del contrato, revisión de información técnica y análisis de las condiciones necesarias para su reactivación.

Con base en el análisis realizado, se establecen como causales que sustentan la Ampliación N.°2 de la suspensión N°1:

- **Falta de definición del inventario definitivo de parques a intervenir**, insumo esencial para la ejecución del contrato.
- **Necesidad de consolidar un diagnóstico técnico definitivo**, derivado de la información interinstitucional recopilada.
- **Persistencia de condicionantes técnicas, urbanísticas, ambientales y de servicios públicos** que afectan la viabilidad de los predios.
- **Requerimiento de actuaciones administrativas adicionales**, tales como prórroga y modificación contractual.
- **Factores externos asociados a tiempos de respuesta de entidades competentes**, ajenos al control del Contratista y de la Interventoría.

Por lo anterior, resulta técnica y contractualmente necesario ampliar el término de la suspensión hasta tanto se superen las limitantes descritas y se restablezcan las condiciones que permitan la ejecución normal y adecuada del contrato.

7. CONCEPTO DEL SUPERVISOR ACERCA DE LA SOLICITUD DEL INTERVENTOR

El Supervisor considera que, una vez analizadas las gestiones adelantadas durante el período de suspensión, incluyendo la consolidación y análisis de la información técnica y documental remitida por las entidades competentes, y verificada la persistencia de las limitantes técnicas, ambientales, urbanísticas y administrativas descritas, se concluye que:

- Las causales que motivaron la Suspensión N.° 1 y sus ampliaciones no han sido superadas en su totalidad.
- La información recopilada en desarrollo de los comités de seguimiento ha permitido estructurar un diagnóstico preliminar; sin embargo, esta evidencia la necesidad de profundizar en la evaluación técnica para definir de manera definitiva la viabilidad de los parques a intervenir.
- Existen factores externos y de articulación interinstitucional, así como tiempos de respuesta de entidades competentes, que requieren un término adicional para su consolidación.
- La reanudación del contrato en las condiciones actuales comprometería la calidad técnica, la adecuada estructuración de los estudios y diseños, y podría generar reprocesos en la ejecución contractual.

Con base en el análisis técnico y jurídico presentado por la interventoría, se determina que la ampliación N°2 de la suspensión N°1 0es la medida administrativa necesaria y proporcional para salvaguardar el objeto contractual. Así las cosas, reiniciar las actividades sin haber superado plenamente las causales o sin contar con un diagnóstico técnico definitivo, representaría un riesgo inminente de reprocesos y afectación de los estudios y diseños.

8. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD Y NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

El supervisor ha validado y autorizado la ampliación de la suspensión del contrato, quedando de la siguiente forma:

FECHA DE SUSPENSIÓN:	27 de abril de 2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	20 DIAS
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	17 de Mayo de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	20 de mayo de 2026

Por consiguiente, las partes, autorizamos la presente actuación en los siguientes términos:

2. Para la reanudación del plazo del contrato, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.
3. El interventor se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente, publicarlas en el portal SECOP para su revisión y aprobación, para lo cual deben notificar a la Oficina de Contratación.
4. El sector ordenador del gasto deberá realizar la modificación en plataforma SECOP II del contrato, teniendo en cuenta esta acta de ampliación de suspensión N°2
5. Los demás términos y condiciones del contrato de 3153 No. 2025 permanecerán vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 27 días del mes de abril del año 2026.

Interventor
Eliana Patricia Sarmiento Cifuentes
R/L INTEROBRAS SC S.A.S

Supervisor
Melby Dayan Acevedo Durán

MARISTELLA SANTANA TORRES
Secretaria de Infraestructura municipal

Villavicencio, 24/04/2026

Ref.: CONTRATO N°. 3153 DEL AÑO 2025, N°. DEL PROCESO EN SECOP SMC-134-2025
INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSION No. 01

OBJETIVO DEL INFORME: Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al municipio de Villavicencio acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa aplicable.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO (incluir el número del proceso en Secop)	3153 DEL 2025 N° DEL PROCESO EN SECOP SMC-134-2025		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP I _____ Ó SECOP II ___X___		
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	INTEROBRAS SC S.A.S		
No. DE IDENTIFICACIÓN	901.245.192-6		
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	MELBY DAYAN ACEVEDO DURAN C.C. 40188939 MARISTELLA SANTANA TORRES C.C 40215804		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN: (De todos los que haya tenido, en orden empezando por el vigente)	24 DE NOVIEMBRE DE 2025 12 DE DICIEMBRE DE 2025		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (103.966.325,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (30 DE OCTUBRE DE 2025)		
FECHA DE INICIO:	30/10/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2025		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES):	N/A	FECHA:	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	N/A		
PRORROGAS:	N/A	FECHA:	N/A
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)			
SUSPENSION No. 01:	FECHA: 26/12/2025		
AMPLIACION No. 01 A LA SUSPENSIO No. 01:	FECHA: 16/02/2026		
AMPLIACION No. 02 A LA	FECHA: 27/04/2026		

SUSPENSION No. 01:	
FECHA PREVISTO DE REINICIO:	FECHA 17/05/2026
OTRAS MODIFICACIONES:	FECHA N/A DESCRIPCIÓN:
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	FECHA: 21/05/2026

2. **DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que, mediante acto administrativo de fecha 30 de octubre de 2025, se designó como **SUPERVISORA** a la arquitecta **MELBY DAYAN ACEVEDO DURÁN** para el periodo comprendido entre el 24/11/2025 y el 11/12/2025; que posteriormente, desde el 12/12/2025 hasta el 14/01/2026, fue designada como **SUPERVISORA** la ingeniera **MARISTELLA SANTAN TORRES**; y que a partir del 15/01/2026 en adelante se designó nuevamente como **SUPERVISORA** a la arquitecta **MELBY DAYAN ACEVEDO DURÁN** del contrato de la referencia, me permito presentar el **Informe de Solicitud de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01**, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293, vigente desde el 19 de julio de 2016.

 Las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, corresponden a un porcentaje de avance ejecutado total del **10.18 %.**

3. **JUSTIFICACION TECNICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION No. 01 A LA SUSPENSION No. 01:**

El interventor presenta solicitud de Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01, basado en las consideraciones presentas por el consultor el día 24 del mes de abril del año 2026 se recibió comunicación de **CONSORCIO DESARROLLO URBANO**, solicitando suspender en 20 días el plazo del contrato, a partir del día 27 del mes de abril del año 2026, manifestando como razones las siguientes:

1. **Pendiente definición definitiva de los parques objeto de intervención:** De conformidad con la información actualmente disponible y las respuestas emitidas por las diferentes dependencias y entidades consultadas, a la fecha aún no se cuenta con la consolidación final de los parques que integrarán el alcance definitivo del contrato. Lo anterior obedece a que varios predios continúan en proceso de revisión técnica, administrativa y jurídica, lo cual impide establecer de manera cierta las áreas a intervenir, su localización precisa y las condiciones requeridas para el desarrollo integral de los estudios y diseños.

2. **Existencia de parques que requieren trámites previos y procesos de validación:** Se evidenció que algunos de los parques inicialmente contemplados presentan condiciones que requieren surtir procesos adicionales ante las entidades competentes, tales como saneamiento jurídico, verificación predial, revisión de afectaciones ambientales, validación de redes de servicios públicos, así como revisión de contratos o intervenciones vigentes. Mientras dichas situaciones no sean resueltas, no es posible determinar su viabilidad definitiva dentro del proyecto.

3. **Necesidad de ajustar alcance técnico y programación contractual:** Como consecuencia de la falta de definición total de los parques a ejecutar, se hace necesario revisar el alcance real del contrato y ajustar la programación de actividades, cronogramas y productos pendientes, de manera que estos correspondan a los predios finalmente viabilizados. Continuar con la ejecución sin dicha claridad podría generar reprocesos, inconsistencias técnicas y afectaciones en la calidad de los entregables.

4. **Imposibilidad temporal de continuar actividades técnicas en condiciones adecuadas:** En atención a lo expuesto, persisten circunstancias que impiden el normal desarrollo de las

actividades contractuales, toda vez que no se cuenta aún con la totalidad de insumos y definiciones necesarias para avanzar de forma técnica, organizada y eficiente. En consecuencia, se considera procedente disponer una nueva suspensión temporal del contrato, como medida necesaria para salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

4. EVALUACION Y REEVALAUACIÓN DEL CONTRATISTA

RANGO DE CALIFICACIÓN	
EXCELENTE	El contratista superó las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
BUENA	El contratista cumplió las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
REGULAR	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades que no son graves, ni se considera que incumplió el mismo.
NO CUMPLE	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades graves y se considera que incumplió el mismo.

EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA	CALIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO (Oportunidad en la entrega de los productos o servicios; Atención a compromisos adquiridos)	BUENA
CALIDAD (Grado en el que el producto o servicio cumple las necesidades y expectativas contractuales)	BUENA
COMUNICACIÓN (Comunicación asertiva durante la ejecución del contrato)	BUENA
EVALUACIÓN GENERAL (Percepción general sobre el producto y/o servicio suministrado)	BUENA

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

Mes de Cotizado	N/A
Fecha de Pago	N/A
IBC (Ingreso Base de Cotización)	N/A
Número de Planilla	N/A
Valor pagado en SALUD	N/A
Valor pagado en PENSIÓN	N/A
Valor pagado en ARL	N/A

6. CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA:

Certifico que el contratista hizo entrega en medio físico de los archivos y documentos y demás información relacionada con la solicitud de **AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSION No. 01.**

7. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Certifico que el contratista dio cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de la siguiente manera:

Sistema de Gestión aplicable	Requisito	Cumplió / No Cumplió
Calidad	Usó la documentación vigente establecida aplicable el desarrollo de las obligaciones contractuales.	Cumplió
Seguridad y Salud en el Trabajo	Participó de las actividades programadas en SST.	Cumplió
	Realizó las obligaciones contractuales utilizando los elementos de	Cumplió

	protección personal o protocolos de bioseguridad.	
	En el desarrollo de sus actividades no incurrió en actividades de riesgo sin el cumplimiento de las medidas y protocolos necesarios.	Cumplió
Documental	La documentación que generó el contratista está acorde a los lineamientos normativos en materia archivística y política de gestión documental de la entidad.	Cumplió
Seguridad y Privacidad de la Información	Se manejó reserva de la información utilizada para el desarrollo de sus obligaciones.	Cumplió
	Se garantizó la integridad y disponibilidad de la información generada de la gestión contractual.	Cumplió
Medio Ambiente	El desarrollo de las obligaciones contractuales está acorde a los lineamientos normativos vigentes.	Cumplió

NOTA: Se puede modificar esta información acorde a los requerimientos de cada contrato sin necesidad de actualización del formato, también puede ampliar el detalle de la evaluación.

8. **BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

Concepto	Valor
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$ 103.966.325,00
VALORES PAGADOS	$0.00
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	$0.00
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 103.966.325,00
Saldo a favor del municipio (en el último periodo de cobro)	N.A
Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

9. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:**

De acuerdo a lo expuesto, la supervisión del contrato considera viable la **AMPLIACIÓN No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01** temporal del contrato de interventoría, a partir del 27 de abril de 2026, y hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan la reanudación normal del contrato.

Deberá formalizarse mediante la correspondiente acta de ampliación No. 02 a la suspensión No 01, suscrita por las partes, en la cual se deje constancia del estado actual del contrato y de las obligaciones ejecutadas a la fecha.

El presente informe se encuentra cargado en la plataforma SECOP II y todas las demás obligaciones pactadas.

NOMBRE DEL SUPERVISOR: MELBY DAYAN ACEVEDO DURAN
CARGO DEL SUPERVISOR: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
TELÉFONO DEL SUPERVISOR: 3133722127

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna modificación al informe.

CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2026 - 09:56:44
Recibo No. S001140410, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TqRRDVppQr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INTEROBRAS SC S.A.S
Nit : 901245192-6
Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 166229
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2019
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 07 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 9B 60-26
Barrio : VILLA LUZ
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : interobrassc@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3222167102
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 9B 60-26
Barrio : VILLA LUZ
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : interobrassc@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 10 de enero de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2019, con el No. 31120 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INTEROBRAS SC S.A.S.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1049611640 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/02/2026 10:09 AM

Código Verificación: **38GCRYDZT2**

Válida hasta: **10/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de abril de 2026, a las 13:53:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049611640
Código de Verificación	1049611640260427135358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294960726

PIB
13:52:48

Bogotá DC, 27 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INTEROBRAS SC SAS. identificado(a) con NIT número 9012451926:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:55:02 PM horas del 27/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1049611640**
Apellidos y Nombres: **SARMIENTO CIFUENTES ELIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.